



MINISTERIO DE SALUD

Y

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución Conjunta 4/2023

RESFC-2023-4-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-64090417-APN-DE#AND, la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 1193 del 8 de octubre de 1998, N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, y N° 95 del 1 de febrero de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 428 del 23 de junio de 1999, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 1 de fecha 22 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.901, sus modificatorias y complementarias, se instituyó el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 1193/98, por Resolución N° 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1/2023 del MINISTERIO DE SALUD y la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se dispuso la actualización del valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad retroactivo, en cuatro (4) tramos acumulativos, de un NUEVE COMA CINCO POR CIENTO (9,5%) en el mes de enero, un CINCO POR CIENTO (5%) en el mes de febrero, un CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%) en el mes de marzo y un CUATRO POR CIENTO (4%) en el mes de abril de 2023.

Que por el Artículo 2° del mismo acto resolutivo se reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.



Que atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en la norma aludida, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 415 del mentado Directorio, suscripta con fecha 7 de junio de 2023 (IF-2023-65631600-APN-DNPYRS#AND).

Que la referida propuesta comprende establecer un esquema de incremento acumulativo del orden del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%) para el mes de mayo del corriente para todas las prestaciones, a excepción del valor del kilómetro de la prestación Transporte cuyo incremento se acordó en un QUINCE POR CIENTO (15%) y, para el mes de junio del corriente, un CINCO POR CIENTO (5%) acumulativo para todas las prestaciones, tal como surge del acta precitada.

Que, a su vez, se ratifica la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que las readecuaciones de los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad se detallan en el Anexo IF-2023-64163276-APN-DE#AND, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE SALUD y de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, los Decretos N° 1193/98, N° 698/17 y sus modificatorios, N° 935/20 y N° 119/21.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

Y

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. - Establécese una actualización de los valores de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad de un CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%) para todas las prestaciones, a excepción del valor del kilómetro de la prestación Transporte que se incrementa en un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir de mayo de 2023, y un CINCO POR CIENTO (5%), acumulativo, para el mes de junio de 2023 para todas las prestaciones, de acuerdo con el detalle determinado en el Anexo N° IF-2023-64163276-APN-DE#AND, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Reconócese un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.





ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Carla Vizzotti - Fernando Gaston Galarraga

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/06/2023 N° 44996/23 v. 15/06/2023

Fecha de publicación 15/06/2023





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - NOMENCLADOR MAYO 2023

NOMENCLADOR

PRESTACIONES BÁSICAS LEY N° 24901	CATEGORÍA A			CATEGORÍA B			CATEGORÍA C		
	abr-23	may-23	jun-23	abr-23	may-23	jun-23	abr-23	may-23	jun-23
Centro de Día - Jornada Doble	\$196.706,29	\$205.558,08	\$215.835,98	\$165.224,04	\$172.659,12	\$181.292,07	\$125.809,48	\$131.470,91	\$138.044,46
Centro de Día - Jornada Simple	\$104.646,91	\$109.356,02	\$114.823,82	\$88.052,88	\$92.015,26	\$96.616,03	\$67.101,32	\$70.120,88	\$73.626,92
Centro Educativo Terapeutico - Jornada Doble	\$220.962,15	\$230.905,45	\$242.450,72	\$185.514,36	\$193.862,51	\$203.555,64	\$141.520,44	\$147.888,86	\$155.283,30
Centro Educativo Terapeutico - Jornada Simple	\$120.672,58	\$126.102,84	\$132.407,99	\$101.282,36	\$105.840,07	\$111.132,07	\$77.338,63	\$80.818,87	\$84.859,81
Formación Laboral -Jornada Doble	\$193.066,43	\$201.754,42	\$211.842,14	\$162.318,82	\$169.623,17	\$178.104,33	\$123.676,82	\$129.242,27	\$135.704,39
Formación Laboral - Jornada Simple	\$104.986,66	\$109.711,06	\$115.196,61	\$88.268,48	\$92.240,56	\$96.852,59	\$67.147,00	\$70.168,62	\$73.677,05
Aprestamiento Laboral - Jornada Doble	\$193.066,43	\$201.754,42	\$211.842,14	\$162.318,82	\$169.623,17	\$178.104,33	\$123.676,82	\$129.242,27	\$135.704,39
Aprestamiento Laboral - Jornada Simple	\$104.986,66	\$109.711,06	\$115.196,61	\$88.268,48	\$92.240,56	\$96.852,59	\$67.147,00	\$70.168,62	\$73.677,05
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Doble	\$196.868,06	\$205.727,12	\$216.013,48	\$165.370,76	\$172.812,44	\$181.453,06	\$125.924,65	\$131.591,26	\$138.170,83
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Simple	\$104.797,17	\$109.513,04	\$114.988,69	\$88.052,88	\$92.015,26	\$96.616,03	\$67.101,32	\$70.120,88	\$73.626,92
Escolaridad Primaria - Jornada Doble	\$207.210,58	\$216.535,06	\$227.361,81	\$174.058,59	\$181.891,23	\$190.985,79	\$132.540,18	\$138.504,48	\$145.429,71
Escolaridad Primaria - Jornada Simple	\$104.797,17	\$109.513,04	\$114.988,69	\$88.052,88	\$92.015,26	\$96.616,03	\$67.101,32	\$70.120,88	\$73.626,92
Hogar Permanente	\$354.412,35	\$370.360,90	\$388.878,95	\$297.611,82	\$311.004,35	\$326.554,57	\$236.688,34	\$247.339,31	\$259.706,28
Hogar Lunes a Viernes	\$274.420,01	\$286.768,91	\$301.107,36	\$230.636,33	\$241.014,96	\$253.065,71	\$183.708,57	\$191.975,45	\$201.574,22
Hogar con CD Lunes a Viernes	\$471.126,30	\$492.326,99	\$516.943,34	\$395.860,36	\$413.674,08	\$434.357,78	\$309.518,05	\$323.446,36	\$339.618,68
Hogar con CET Lunes a Viernes	\$495.382,16	\$517.674,36	\$543.558,08	\$416.150,69	\$434.877,47	\$456.621,35	\$325.229,00	\$339.864,30	\$356.857,52
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	\$291.300,15	\$304.408,65	\$319.629,09	\$244.730,83	\$255.743,72	\$268.530,91	\$186.302,48	\$194.686,09	\$204.420,39
Hogar Lunes a Viernes con Pre Primaria	\$291.770,49	\$304.900,16	\$320.145,17	\$245.183,52	\$256.216,78	\$269.027,62	\$190.487,80	\$199.059,75	\$209.012,74
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	\$300.436,89	\$313.956,56	\$329.654,38	\$252.466,24	\$263.827,22	\$277.018,58	\$196.145,88	\$204.972,45	\$215.221,07
Hogar con CD Permanente	\$551.118,63	\$575.918,96	\$604.714,91	\$462.835,86	\$483.663,48	\$507.846,65	\$362.497,84	\$378.810,24	\$397.750,75
Hogar con CET Permanente	\$575.374,50	\$601.266,35	\$631.329,66	\$483.126,18	\$504.866,86	\$530.110,20	\$378.208,78	\$395.228,18	\$414.989,59
Hogar Permanente con Formación Laboral	\$368.735,28	\$385.328,37	\$404.594,79	\$309.469,99	\$323.396,14	\$339.565,95	\$235.763,99	\$246.373,37	\$258.692,03
Hogar Permanente con Pre Primaria	\$368.730,69	\$385.323,58	\$404.589,75	\$309.661,44	\$323.596,20	\$339.776,01	\$236.069,43	\$246.692,55	\$259.027,18

Hogar Permanente con Primaria	\$378.120,55	\$395.135,98	\$414.892,77	\$317.546,97	\$331.836,59	\$348.428,42	\$242.080,99	\$252.974,63	\$265.623,37
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	\$210.578,54	\$220.054,57	\$231.057,30	\$177.044,59	\$185.011,59	\$194.262,17	\$162.937,97	\$170.270,18	\$178.783,69
Pequeño Hogar Permanente	\$268.215,32	\$280.285,01	\$294.299,26	\$214.814,75	\$224.481,41	\$235.705,48	\$210.396,83	\$219.864,69	\$230.857,92
Residencia Lunes a Viernes	\$188.205,07	\$196.674,29	\$206.508,01	\$156.428,13	\$163.467,39	\$171.640,76	\$144.581,46	\$151.087,63	\$158.642,01
Residencia Permanente	\$230.831,04	\$241.218,44	\$253.279,36	\$193.862,32	\$202.586,13	\$212.715,43	\$179.225,44	\$187.290,58	\$196.655,11

NOMENCLADOR

PRESTACIONES BÁSICAS LEY N° 24901	abr-23	may-23	jun-23
Estimulación Temprana	\$74.137,44	\$77.473,62	\$81.347,30
Prestación de Apoyo	\$3.515,13	\$3.673,31	\$3.856,98
Módulo Maestro de Apoyo	\$87.420,44	\$91.354,36	\$95.922,07
Maestro de Apoyo	\$2.869,31	\$2.998,43	\$3.148,35
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE)	\$135.207,90	\$141.292,25	\$148.356,87
Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo	\$30.928,22	\$32.319,99	\$33.935,99
Rehabilitación - Módulo Integral Simple	\$18.603,61	\$19.440,78	\$20.412,81
Rehabilitación - Hosp. De Día - Jornada Simple	\$111.212,69	\$116.217,26	\$122.028,12
Rehabilitación - Hosp. De Día - Jornada Doble	\$179.856,20	\$187.949,72	\$197.347,21
Rehabilitación - Internación	\$1.006.127,66	\$1.051.403,40	\$1.103.973,57
Transporte - (Km)	\$139,89	\$160,87	\$168,91
Alimentación	\$880,67	\$920,30	\$966,31